

Se suele afirmar que cualquier intento de aproximación a la esencia de la condición humana, será siempre de carácter subjetivo. Esta verdad —evidentemente obvia— tiene su origen en la disparidad de puntos de vista, tanto filosóficos como éticos. Y ello reafirma la necesidad de entender la bioética, como ha dicho Francesc Abel, como diálogo interdisciplinar, más que como disciplina de carácter filosófico. El ejercicio de este diálogo ha sido el objetivo de la revista *Bioética*, desde la salida de su primer número, en enero del año 2000.

Precisamente, una constante que ha caracterizado al contenido de nuestros editoriales y artículos aparecidos en esta publicación a lo largo de más de diez años, ha sido la de resaltar el tema de la dignidad inmanente del ser humano, desde nuestro punto de vista particular. Y cuando hablamos de la dignidad de las personas, estamos expresando el valor de todas y cada una de ellas: La persona vale por sí misma; es siempre sujeto y fin en sí misma; nunca objeto o medio para otro fin. A diferencia de los objetos, las personas no valen más unas que otras, porque cada una de ellas posee valor absoluto. Ello implica que la dignidad humana, como dignidad ontológica o fundamental, es igual en todos los seres humanos. Una persona puede, en virtud de sus acciones, perder su dignidad moral, pero nunca puede perder su dignidad humana básica; es el sujeto de sus actos y esa condición subsiste incluso cuando estos actos aún no existen —como en el estadio embrionario e incluso, en el recién nacido—, o han desaparecido —como en el caso de una persona afectada por la demencia o el mal de Alzheimer—.

De todo lo anteriormente expuesto, se deriva la conclusión de que la persona humana debe representar el valor central de la sociedad, que se constituye a partir de ella misma: la sociedad es para la persona y no al contrario. Por eso, todo Estado ha de legislar en favor de la vida humana y de la defensa de su dignidad, que es absolutamente irrenunciable. Toda norma jurídica que atente contra este principio, será intrínsecamente injusta, del mismo modo que es radicalmente ilegítimo basar el derecho a la vida de cualquier ser humano en su salud, su integridad física o mental o cualquier otra circunstancia distinta del hecho de ser un miembro de la especie humana, en cualquier fase de su desarrollo.

A este tema están dedicados dos de los artículos que la revista *Bioética* ofrece a la consideración de sus lectores en esta ocasión. De manera particular, el primero de ellos, de la autoría de la Dra. Elena Tarajano, incursiona en el campo de la Biojurídica, prácticamente inexplorado en el ámbito bioético nacional. En él se nos presenta un serio estudio comparado del estatuto jurídico del embrión humano en diversas legislaciones, partiendo del hecho indiscutible de que, según la mayoría de los códigos legales, la persona adquiere la capacidad jurídica —y con ello todos sus derechos— a partir del momento del nacimiento, lo que conduce a la exclusión de quien no ha nacido aún. Esta circunstancia es analizada por la autora desde una perspectiva esencialmente antropológica: La persona está en un “devenir” constante, en un proceso de formación continua y,

por tanto, no existe ningún estadio de su vida en que no sea persona. Se resalta el criterio de que la ciencia y la tecnología pueden contribuir —y, de hecho, han contribuido y continúan haciéndolo— al avance de la humanidad y al perfeccionamiento de la persona pero, del mismo modo, pueden guiar —y, de hecho, ya ha sucedido y continúa sucediendo— hacia la despersonificación de la sociedad y la degradación de la vida. Queda bien claro que el Derecho, como ciencia, no es anterior al hombre, sino un instrumento de éste al servicio de la sociedad y encaminado a su desarrollo, por tanto, nada impide humanizarlo a la luz de los conocimientos que la propia ciencia, la bioética y la biojurídica nos presentan hoy. Por su parte, nuestro asiduo colaborador, el M Sc. José E. Collazo realiza un profundo análisis de base antropológica sobre el desarrollo del ser humano como persona y destaca la importancia de promover y tutelar este proceso, como único medio de aspirar a una sociedad capaz de alcanzar cuotas superiores de humanidad, de hecho, su reflexión constituye un complemento del artículo anteriormente citado.

En el trabajo titulado *El cambio climático global y sus repercusiones en Cuba*, sus autores hacen una revisión del tema y sus características en el mundo y, particularmente, en Cuba, con lo cual realizan una contribución teórica importante para la búsqueda de una ampliación y consolidación de nuestro concepto sobre la ética de la responsabilidad con el medio ambiente, así como sugerencias válidas para orientar el trabajo futuro en este campo. Por su parte, el Dr. Yariel Zayas incursiona en el tema de la ética del deportista de alto rendimiento, señalando la necesidad de un cambio de motivaciones en los mismos, que genere principios y actitudes más acordes con el ideal olímpico, que apunta hacia la plenitud de la realización personal de forma holística y no sólo al perfeccionamiento físico o la obtención de medallas o trofeos.

Y aquí está de nuevo presente el punto de vista personalista: se ha afirmado que un ser humano concreto es más su biografía que su biología y hay mucho de verdad en ello; pero también es cierto que la persona es posibilidad. Por ello, cualquier acción formadora, del tipo que se trate, debe tender a anticipar su ser existencial: que sea ella misma y que llegue a ser la que está llamada a ser, mediante el desarrollo armónico de sus posibilidades, sus capacidades y sus dones. Dicho de otra forma, el fundamento antropológico de cualquier proceso educativo se puede resumir en sólo dos palabras: personalizado y personalizador.

El futuro es la vertiente más positiva de la temporalidad; seamos capaces no sólo de confiar en él sino, sobre todo, de trabajar por él.

Que así sea.